



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 58

Valencia, 16 de Mayo de 2016

EXTRAORDINARIA N° 615

Sumario

Consejo Universitario

- NORMATIVA QUE REGLAMENTA INTERNAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA FUNDACIÓN TEATRO "DR. ALFREDO CELIS PÉREZ".**
- DESIGNACIÓN DE LA PROF(A). LEIDA BEATRIZ BOLÍVAR AGUDO, COMO PRESIDENTA DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA FUNDACIÓN TEATRO "Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ".**

Sesión 1.792 de Fecha 11/05/2016

CU-002-1792-2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

Aprobar la **NORMATIVA QUE REGLAMENTA INTERNAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA FUNDACIÓN TEATRO DR. ALFREDO CELIS PÉREZ**, en los siguientes términos:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ» JUNTA LIQUIDADORA**

La Presidenta y demás miembros integrantes de la Junta Liquidadora de la FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ», designados mediante Resolución contenida en CU-038-1787-2016 acordada en reunión ordinaria del Consejo Universitario de la

Universidad de Carabobo, celebrada en fecha veintidós (22) de febrero de 2.016, actuando a tenor de lo expresado en el Particular Tercero de la preseñalada Resolución, y a fin de dar cumplimiento a los fines para los cuales fue creada, dictan la siguiente:

NORMATIVA QUE REGLAMENTA INTERNAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ»

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular la organización y establecer las normas de funcionamiento interno de la Junta Liquidadora de la FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ».

Artículo 2. Transferencia Progresiva

La Junta Liquidadora minimizará y suprimirá progresivamente el funcionamiento de las unidades o dependencias administrativas

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese



Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta



Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.
Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.
Diagramación: Asdrúbal Freites C.

Artículo 3. Valores

La Junta Liquidadora tendrá como valores en el cumplimiento de sus funciones la honestidad, la participación, la celeridad, la eficiencia, la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas.

Artículo 4. Sede de la Junta Liquidadora

La Junta Liquidadora tendrá su asiento en el Rectorado de la Universidad de Carabobo, ubicado en la Avenida Bolívar Norte de la ciudad de Valencia, estado Carabobo.

Artículo 5. Conformación y atribuciones de la Junta

La Junta Liquidadora de FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ», organismo de carácter técnico administrativo, es la máxima autoridad para dirigir y ejecutar el proceso de supresión y liquidación de FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ» y está integrada por una Presidenta y dos (2) directores principales con sus respectivos suplentes. A tenor de lo dispuesto en los particulares segundo y décimo quinto de la Resolución CU-038-1787-2016 tomada en reunión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo celebrada en fecha veintidós (22) de febrero de 2.016, tendrá las más amplias facultades de acción, administración y liquidación, entre las cuales están:

1. Determinar y documentar los activos y pasivos de la Fundación; actualizando el inventario de aquellos bienes muebles e inmuebles propiedad de FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ», que serán transferidos al inventario patrimonial de la Universidad de Carabobo.
2. Designar expertos, peritos, subcomisiones, así como cualquier otra designación que estime pertinente para el cumplimiento de su objeto y realizar actos de administración y disposición legal, judicial y extrajudicial, liquidar los activos de la Fundación.
3. Presentar informe al Consejo Universitario en el cual se señale estado actual de la Fundación en proceso de liquidación, inventario de bienes, recurso humano, situación económica y financiera, así como la situación de los activos.
4. Aprobar el plan de acción a efecto de llevar a cabo la liquidación de FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ», el cual deberá incluir un cronograma para el cumplimiento de etapas de forma progresiva.
5. Administrar, custodiar, mantener y conservar los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación en proceso de liquidación, hasta su definitiva transferencia.
6. Proceder a la ordenación y organización del cumplimiento de las obligaciones pendientes de la Fundación en liquidación.
7. Retirar a los empleados u obreros que han prestado servicios para la Fundación, extinguiendo la relación laboral existente y proceder al cumplimiento de las obligaciones derivadas por ese concepto de pasivos laborales, organizar el pago de sus prestaciones y otros beneficios laborales, de conformidad con las leyes que rigen la materia.
8. Transferir los bienes muebles e inmuebles, compromisos financieros y programáticos adquiridos por la Fundación ahora en liquidación, a la Universidad de Carabobo, para que formen parte del patrimonio, estructura institucional y responsabilidades

de este ente, previo cumplimiento de los trámites legales pertinentes.

9. Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, preservación y traslado de los archivos y fondos documentales de la Fundación en proceso de liquidación.

10. Todas las demás contempladas en la Ley, en la mencionada Resolución CU-038-1787-2016 y las que se consideren necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso de supresión y liquidación.

Artículo 6. Supervisión

Las distintas actividades de la Junta Liquidadora del FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ», serán sometidas a la respectiva supervisión y control del Consejo Universitario de la Universidad.

Artículo 7. Atribuciones de la Presidenta de la Junta

Son atribuciones de la Presidenta de la Junta Liquidadora, las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal y dirección de la Junta y facilitar los mecanismos técnicos administrativos para alcanzar el proceso de supresión y liquidación para su conclusión.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Liquidadora del FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ».
- c. Distribuir oportunamente a los miembros de la Junta Liquidadora la agenda de trabajo planteada, las actas y demás documentos e instrumentos a utilizar a tales efectos.
- d. Proveer todo cuanto sea necesario para el desarrollo de las reuniones de la Junta Liquidadora.
- e. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en las reuniones de la Junta.
- f. Ejecutar las decisiones acordadas por la Junta Liquidadora y suscribir las notificaciones a que hubiere lugar.
- g. Participar al Registro Civil correspondiente, una vez concluida la disolución de la Fundación, la extinción de la misma.
- h. Ejercer las competencias que le asigne el Consejo Universitario y no estén expresamente atribuidas a otro miembro de la Junta Liquidadora.

Artículo 8. Atribuciones de los miembros

Son atribuciones de los miembros de la Junta Liquidadora:

- a. Asistir a las sesiones de la Junta.
- b. Ejercer el derecho al voto a cada uno de los asuntos sometidos a su consideración.
- c. Dictar conjuntamente con la Presidenta los lineamientos políticos internos, económicos, laborales, entre otros.
- d. Facilitar los mecanismos técnico-administrativos para alcanzar el proceso de liquidación.
- e. Proveer la realización del proceso de saneamiento continuo de cuentas y organización de inventarios hasta su definitiva transferencia.
- f. Ejecutar las decisiones acordadas por la Junta Liquidadora en el área de su competencia.
- g. Todas aquellas que consideren necesarias para la resolución de los asuntos planteados, previa aprobación de la Junta Liquidadora.

h. Los demás que le confieren las leyes, reglamentos y demás instrucciones que dicte el Consejo Universitario.

Artículo 9. Falta temporal de la Presidenta

La ausencia temporal o accidental de la Presidenta de la Junta Liquidadora será suplida por uno cualquiera de los Directores que ésta designe.

Artículo 10. Sesiones de la Junta Liquidadora

A las sesiones de la Junta Liquidadora deberán asistir sus miembros principales, y en ausencia de éstos, sus respectivos suplentes. Se considerará válidamente constituida la Junta Liquidadora con la presencia de la Presidenta y así menos dos (2) de sus miembros. Para la validez de sus decisiones, se requerirá de la aprobación emanada al menos por tres (3) de sus miembros, incluida la Presidenta.

Las reuniones ordinarias serán efectuadas quincenalmente, previa convocatoria a cada uno de sus miembros. En cada reunión de la Junta Liquidadora se levantará una minuta, donde se expresará la materia y decisiones acordadas, la cual será suscrita por cada uno de los presentes.

Artículo 11. Convocatoria

Para las sesiones ordinarias la Presidenta de la Junta Liquidadora hará llegar a cada uno de los miembros principales, o en su defecto a los miembros suplentes, con dos (2) días de anticipación, el orden del día que regirá a cada reunión ordinaria con los soportes respectivos.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se efectuará con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación y en caso de extrema urgencia, la convocatoria podrá realizarse el mismo día por el medio más expedito: teléfono, correo electrónico, entre otros.

Artículo 12. Ausencia de los Miembros Principales

Salvo que circunstancias insuperables lo impidan, los miembros principales participarán a la Presidenta de la Junta Liquidadora su inasistencia a las sesiones, a fin de que proceda a la convocatoria del suplente respectivo. Sin embargo, la sola ausencia del miembro principal, por cualquier causa, hará procedente la incorporación del suplente, bien para el inicio de la reunión o en cualquier momento del desarrollo de la misma.

Artículo 13. Convocatoria especial

En casos especiales que ameriten análisis técnico de la situación a considerar, podrán asistir a las reuniones invitados especiales, cuya comparecencia sea necesaria para aclarar dudas que se generen según sea el caso que se genere.

Artículo 14. Inicio y contenido de la reunión

Una vez comprobado el quorum requerido para sesionar, la Presidenta de la Junta Liquidadora procederá a declarar formalmente la instalación de la reunión. Seguidamente se procederá a dar lectura del acta de la reunión anterior, y luego de su aprobación se procederá a considerar los puntos del día de la manera siguiente:

- a. Cuentas propuestas por la Presidenta de la Junta Liquidadora.
- b. Avance en cada etapa de liquidación.
- c. Puntos varios.

Cuando cada punto se considere suficientemente debatido, y se ha llegado a una conclusión o solución para el asunto planteado, se anunciará el cierre de la reunión. Se dará lectura a los acuerdos asumidos y próximas propuestas a discutir, de existir éstas.

Artículo 15. Acta de Sesiones

Deberá llevarse un registro de actas o minutas de cada reunión de la Junta Liquidadora, de las cuales podrán emanarse los actos administrativos que haya lugar.

Artículo 16. Agenda de Trabajo

En las reuniones de la Junta Liquidadora se elaborará la agenda de trabajo de la reunión siguiente, la cual contendrá el orden del día de cada una de las sesiones que se celebrarán en ese lapso.

Artículo 17. Informe

La Junta Liquidadora de la FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ» deberá presentar al Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo un informe general sobre los avances del proceso de liquidación, que, entre otros aspectos, refiera la situación legal, laboral, financiera, administrativa y operativa de FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ» en liquidación, así como el plan de acciones a seguir para la culminación de dicho proceso. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su instalación.

Disposición Final

La presente Normativa que reglamenta internamente el funcionamiento de la Junta Liquidadora de la FUNDACIÓN TEATRO «Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ», una vez aprobado, por el Consejo Universitario, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad de Carabobo.

Lic. ROSA MONTERO
Presidente de la Junta Liquidadora

Prof. IVONNE BRACHO DE FONT
Miembro Principal

Abg. ROXANA SARAVIA
Miembro Principal

Prof. MARÍA LIZARDO
Miembro Suplente

Abg. FABIANA MORIN
Miembro Suplente

Sesión 1.792 de Fecha 11/05/2016

CU-003-1792-2016
CU-004-1792-2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 26 de la Ley de Universidades,

RESUELVE

DESIGNAR a la **Prof(a). LEIDA BEATRIZ BOLÍVAR AGUDO**, titular de la cédula de identidad Nro. V-5.388.711, como **PRESIDENTA** de la **JUNTA LIQUIDADORA** de la **FUNDACIÓN TEATRO "Dr. ALFREDO CELIS PÉREZ"**, en sustitución de la Lcda. Rosa Montero, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.226.862.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría